Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 799-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA LIMA, 2013-2016”, elaborado por la Lic. ALEJOS VALDERRAMA MARLENE ROSSANA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA LIMA, 2013-2016” elaborado por la Lic. ALEJOS VALDERRAMA MARLENE ROSSANA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 800-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y TRAUMASHOCK DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LIMA, 2013 – 2015”, elaborado por la Lic. ALANYA MEDINA MARLENY LITA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y TRAUMASHOCK DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LIMA, 2013 – 2015” elaborado por la Lic. ALANYA MEDINA MARLENY LITA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 801-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHACARILLA DE OTERO – SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2012 - 2016”, elaborado por la Lic. ARIAS AYMITUMA ANA PILAR.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE SALUD CHACARILLA DE OTERO – SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2012 - 2016” elaborado por la Lic. ARIAS AYMITUMA ANA PILAR.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 802-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ENFERMERO INSTRUMENTISTA I - II EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL CENTRO MÉDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA, 2003-2014”, elaborado por el Lic. CASTILLO VERA SEGUNDO JUAN.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ENFERMERO INSTRUMENTISTA I - II EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL CENTRO MÉDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA, 2003-2014” elaborado por el Lic. CASTILLO VERA SEGUNDO JUAN.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 803-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ENFERMEDAD DIARRÉICA AGUDA EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013-2016”, elaborado por la Lic. CRUZ CHUMO BERTANY MARLENY.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ENFERMEDAD DIARRÉICA AGUDA EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013-2016” elaborado por la Lic. CRUZ CHUMO BERTANY MARLENY.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 804-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – LIMA, 2013- 2015”, elaborado por el Lic. DE LA CRUZ PALOMINO LUIS ENRIQUE.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – LIMA, 2013- 2015” elaborado por el Lic. DE LA CRUZ PALOMINO LUIS ENRIQUE.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 805-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN TRAUMAS PRE-HOSPITALARIOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL PAMPAS TAYACAJA, 2013 - 2016”, elaborado por la Lic. DIONICIO PONCIANO ANA PININA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN TRAUMAS PRE-HOSPITALARIOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL PAMPAS TAYACAJA, 2013 - 2016” elaborado por la Lic. DIONICIO PONCIANO ANA PININA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 806-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL III SUAREZ- ANGAMOS, 2013-2016”, elaborado por la Lic. FRANCO GRIJALVA ROSANNA LUZ.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL III SUAREZ- ANGAMOS, 2013-2016” elaborado por la Lic. FRANCO GRIJALVA ROSANNA LUZ.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 807-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: “CAMINO A LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO” EN EL HOSPITAL SANTA ROSA – LIMA, 2013 - 2015”, elaborado por la Lic. GUEVARA RUIZ JOVITA GLADYS.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: “CAMINO A LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO” EN EL HOSPITAL SANTA ROSA – LIMA, 2013 - 2015” elaborado por la Lic. GUEVARA RUIZ JOVITA GLADYS.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 808-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON SINDROME CONVULSIVO EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013-2015”, elaborado por la Lic. GUTIÉRREZ ALDORADIN YSELA AIDA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON SINDROME CONVULSIVO EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013-2015” elaborado por la Lic. GUTIÉRREZ ALDORADIN YSELA AIDA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 809-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN VARONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO HIDEYO NOGUCHI, 2012-2014”, elaborado por la Lic. HERNÁNDEZ HUAMÁN RUTH FELÍCITA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Salud Mental, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN VARONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO HIDEYO NOGUCHI, 2012-2014” elaborado por la Lic. HERNÁNDEZ HUAMÁN RUTH FELÍCITA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 810-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE CON SÍNDROME COQUELUCHOIDE EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013 - 2015”, elaborado por la Lic. HILASACA SULLCA CELLY DIANA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE CON SÍNDROME COQUELUCHOIDE EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013 - 2015” elaborado por la Lic. HILASACA SULLCA CELLY DIANA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 811-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE, LIMA 2012 – 2016”, elaborado por la Lic. HINOSTROZA GALINDO ALEJANDRINA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE, LIMA 2012 – 2016” elaborado por la Lic. HINOSTROZA GALINDO ALEJANDRINA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 812-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL JORGE VOTO BERNALES ESSALUD - SANTA ANITA, 2013-2016”, elaborado por el Lic. HUARI PADILLA RENE MAX.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL JORGE VOTO BERNALES ESSALUD - SANTA ANITA, 2013-2016” elaborado por el Lic. HUARI PADILLA RENE MAX.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 813-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, 2013-2015”, elaborado por la Lic. HURTADO ARMELLÓN MARITZA MARGOT.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, 2013-2015” elaborado por la Lic. HURTADO ARMELLÓN MARITZA MARGOT.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 814-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Intensiva, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL -LIMA, 2008 – 2010”, elaborado por la Lic. LAPA TORRES ROCÍO DEL PILAR.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Intensiva, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL -LIMA, 2008 – 2010” elaborado por la Lic. LAPA TORRES ROCÍO DEL PILAR.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 815-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO - OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL EDGARDO REGABLIATI MARTINS, 1998-2016”, elaborado por la Lic. LUNA NIETO ANTONIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO - OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL EDGARDO REGABLIATI MARTINS, 1998-2016” elaborado por la Lic. LUNA NIETO ANTONIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 816-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL RAMOS LARREA - IMPERIAL CAÑETE, 2012-2016”, elaborado por la Lic. MENDIETA LÁZARO JESSICA DEL CARMEN.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO MATERNO INFANTIL RAMOS LARREA - IMPERIAL CAÑETE, 2012-2016” elaborado por la Lic. MENDIETA LÁZARO JESSICA DEL CARMEN.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 817-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON CRISIS ASMÁTICA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013 – 2015”, elaborado por la Lic. MENDOZA BALCAZAR RITA PAOLA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON CRISIS ASMÁTICA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013 – 2015” elaborado por la Lic. MENDOZA BALCAZAR RITA PAOLA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 818-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR DEL SERVICIO SANTA ROSA II DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, 2013-2015”, elaborado por la Lic. NOLE LÓPEZ JUANA ROSA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Gerontología y Geriatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR DEL SERVICIO SANTA ROSA II DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, 2013-2015” elaborado por la Lic. NOLE LÓPEZ JUANA ROSA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 819-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL III SUAREZ-ANGAMOS LIMA, 2012 – 2016”, elaborado por la Lic. OCHOA OSORIO ELSA MARÍA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL III SUAREZ-ANGAMOS LIMA, 2012 – 2016” elaborado por la Lic. OCHOA OSORIO ELSA MARÍA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 820-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL JORGE VOTO BERNALES – ESSALUD, 2013 - 2015”, elaborado por la Lic. ORÉ ECHEVARRÍA MARIBEL ELENA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL JORGE VOTO BERNALES – ESSALUD, 2013 - 2015” elaborado por la Lic. ORÉ ECHEVARRÍA MARIBEL ELENA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 821-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INTERVENCIÓN EN ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA EDUCATIVO MADRE PARTICIPANTE DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013-2015”, elaborado por la Lic. ORTIZ AGUIRRE MARITZA MAGDALENA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INTERVENCIÓN EN ENFERMERÍA EN EL PROGRAMA EDUCATIVO MADRE PARTICIPANTE DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013-2015” elaborado por la Lic. ORTIZ AGUIRRE MARITZA MAGDALENA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 822-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL I OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ – ESSALUD, 2013-2016”, elaborado por la Lic. PERALTA CASAFRANCA SOLEDAD.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL I OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ – ESSALUD, 2013-2016” elaborado por la Lic. PERALTA CASAFRANCA SOLEDAD.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 823-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL CENTRO MÉDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA, 2013-2016”, elaborado por el Lic. QUISPE SANTANA NEHEMÍAS LINO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL CENTRO MÉDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA, 2013-2016” elaborado por el Lic. QUISPE SANTANA NEHEMÍAS LINO.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 824-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO DE LA CLINICA RICARDO PALMA SEDE SAN ISIDRO, LIMA 2013 - 2015”, elaborado por el Lic. ROJAS PAULINI RAFAEL.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO DE LA CLINICA RICARDO PALMA SEDE SAN ISIDRO, LIMA 2013 - 2015” elaborado por el Lic. ROJAS PAULINI RAFAEL.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 825-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTE CON INFECCIONES DE VÍAS URINARIAS DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO, 2013-2015”, elaborado por la Lic. ROJAS VELÁSQUEZ SONIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTE CON INFECCIONES DE VÍAS URINARIAS DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO, 2013-2015” elaborado por la Lic. ROJAS VELÁSQUEZ SONIA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 826-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCÉFALO CRANEANO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO, 2013 - 2016”, elaborado por la Lic. RISCO MONTOYA LUIS ÁNGEL.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCÉFALO CRANEANO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO, 2013 - 2016” elaborado por la Lic. RISCO MONTOYA LUIS ÁNGEL.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 827-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento y Desarrollo, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CONSULTORIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO: CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CENTRO DE SALUD DE MASIN - HUARI, 2013-2015”, elaborado por la Lic. SÁNCHEZ RÍOS LILA REBECA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Crecimiento y Desarrollo, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CONSULTORIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO: CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CENTRO DE SALUD DE MASIN - HUARI, 2013-2015” elaborado por la Lic. SÁNCHEZ RÍOS LILA REBECA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 828-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE HOSPITAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN – ESSALUD, 2013 - 2016”, elaborado por el Lic. SOTO PANDURO ROGER.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE HOSPITAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN – ESSALUD, 2013 - 2016” elaborado por el Lic. SOTO PANDURO ROGER.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 829-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE – LIMA, 2013 – 2016”, elaborado por la Lic. VALVERDE SÁNCHEZ GLORIA SORAIDA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE – LIMA, 2013 – 2016” elaborado por la Lic. VALVERDE SÁNCHEZ GLORIA SORAIDA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 830-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON NEUMONÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, CALLAO 2013-2016”, elaborado por la Lic. VILCA QUINTO GLADYS MARIA ELENA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON NEUMONÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA EN EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, CALLAO 2013-2016” elaborado por la Lic. VILCA QUINTO GLADYS MARIA ELENA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 831-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - ESSALUD, 2013 - 2016”, elaborado por la Lic. ZAMORA RÍOS UBALDINA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - ESSALUD, 2013 - 2016” elaborado por la Lic. ZAMORA RÍOS UBALDINA.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 832-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO, 2013 - 2016”, elaborado por la Lic. ZAPATA PISCONTE RUTHY BETHY.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO, 2013 - 2016” elaborado por la Lic. ZAPATA PISCONTE RUTHY BETHY.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica

 Callao, 19 de octubre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 19 de octubre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 833-2016-D/FCS.- Callao; 19 de octubre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el Oficio Nº 143/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Asesor del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCCIPPA – ESSALUD LIMA 2012 - 2015”, elaborado por la Lic. ZETA ZETA SOCORRO DEL PILAR.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”*

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Mg. Mercedes Lulilea ferrer Mejía**,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del trabajo académico de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Pediatría, titulado: “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCCIPPA – ESSALUD LIMA 2012 - 2015” elaborado por la Lic. ZETA ZETA SOCORRO DEL PILAR.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decana Secretaria Académica